

**ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 456.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 10.20 horas se reúnen en Adolfo Alsina 756, piso 10, los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora de **FIPLASTO S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**” o “**Fiplasto**”, indistintamente) que firman al pie de la presente, a saber: Alejandro Ciordia, Ignacio Meggiolaro y Victoria Bengochea. Seguidamente, se pasa a considerar el único punto de la Agenda de esta reunión:

**Consideración de los Estados Financieros Intermedios Condensados y demás documentación correspondiente al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. Emisión del informe de la Comisión Fiscalizadora.**

Toma la palabra la Sra. Victoria Bengochea quien manifiesta que esta Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre los Estados Financieros Intermedios Condensados de la Sociedad correspondiente al período de tres meses concluido al 30 de septiembre de 2024. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad el texto del informe a emitir, que se transcribe íntegramente a continuación:

**INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

**Señores Accionistas de  
Fiplasto S.A.**

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Fiplasto S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del art. 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

**I) DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN**

- a) Estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de septiembre de 2024.
- b) Estado de resultados integrales intermedio condensado correspondiente al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- c) Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado correspondiente al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- d) Estado de flujo de efectivo intermedio condensado correspondiente al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- e) Notas correspondientes a los estados financieros intermedios condensados por el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- f) Reseña Informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores correspondiente al período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2024.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre 2023 son parte integrante de los estados financieros

intermedios condensados mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

## **II) RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

## **III) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la comprobación de la congruencia de los documentos e información revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos tenido en cuenta la revisión limitada efectuada por los auditores externos, Abelovich, Polano & Asociados S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 8 de noviembre de 2024. Nuestra tarea incluyó la revisión del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y los resultados de la revisión limitada efectuada por dichos profesionales.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión. Dado que no es una responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, como administración, comercialización ni producción, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

Con relación a la reseña informativa requerida por las Normas de la CNV (N.T. 2013), hemos constatado que este documento contenga la información requerida por el art. 4° del capítulo III, Título IV, de las Normas de la CNV (N.T. 2013), siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial, y hechos futuros, todas ellas incluidas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que es materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos surgen de los registros contables de la Sociedad u otra documentación pertinente.

## **IV) CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance descrito en el apartado precedente, no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados financieros mencionados, considerados en su conjunto, presentan la situación financiera de Fiplasto S.A. al 30 de septiembre de 2024, el resultado integral de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de su efectivo por el período de tres meses terminado a esa fecha.

No obstante, en base a la revisión limitada que hemos realizado, estamos en condiciones de manifestar que:

- a) los estados financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2024, señalados en los acápite a) a e) del capítulo I de este informe contemplan todos los hechos y circunstancias significativas de los que tomamos conocimiento; y
- b) no tenemos observaciones que formular sobre los estados financieros intermedios condensados indicados en el apartado precedente.

#### **V) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGULATORIOS**

- a) los estados financieros intermedios condensados de FIPLASTO S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a que i) se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances y, ii) se encuentran pendientes de copiado a medios ópticos las registraciones correspondientes al mes de septiembre de 2024. Hemos dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en los incisos pertinentes que consideramos necesarios en las circunstancias, y;
- b) con respecto de la reseña informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores correspondiente al período de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2024 y preparada por el Directorio de la Sociedad, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2024

#### **LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Asimismo, por unanimidad se **RESUELVE**: autorizar a Alejandro Ciordia para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme este informe y demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10.40 horas, se levanta la reunión.

---

Victoria Bengochea

---

Alejandro Ciordia

---

Ignacio Meggiolaro